

ORDENANZA N° 499/00

POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 431 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE UTILIZACION DE LA AVDA. DR. JOSE GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA.

VISTO:

La Minuta presentada por los Concejales Municipales Ing. Hildegardo González Irala y el Abog. Hugo Vohn Knobloch proponiendo incorporar en la Ordenanza N° 431 “ Que establece el régimen de utilización de la Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia” un artículo por la cual se prohíba la comercialización, venta, suministro gratuito y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público donde se realizan los Corsos Encarnacenos, y;

CONSIDERANDO:

Que, como es de conocimiento general, en las últimas jornadas de los Corsos, se han observado algunos hechos de descontrol en el público debido al excesivo consumo de bebidas alcohólicas.

Que, las fiestas de Carnaval, específicamente los Corsos, son considerados como fiesta de la Ciudad, inclusive han adquirido trascendencia nacional e Internacional, convocando a mucha gente de diferentes lugares del país y el extranjero. A los corsos concurren familias enteras con adolescentes y niños que inclusive también participan de las comparsas. Sin embargo la venta y el consumo indiscriminado de bebidas alcohólicas crean un ambiente de zozobra e inseguridad en el público presente, inclusive produciéndose desórdenes y vandalismo en el sector de los corsos.

Que, la presencia de niños y adolescentes en gran cantidad en estas fiestas ameritan suficientemente la atención y protección por parte de las autoridades municipales y como es atribución de la Junta Municipal, legislar sobre la cuestión, se propone la incorporación del artículo mencionado.

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, por mayoría de 9 (nueve) votos a favor resolvió tratar la propuesta sobre tablas y por mayoría de votos de sus miembros aprobó la misma.

POR TANTO:

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

- **Art. 1º) AMPLIAR** el Art. 6º de la Ordenanza Municipal N° 431/99 “**Por la cual se establece el régimen de la utilización de la Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia**” incorporando como inciso “F” lo siguiente: **Se prohíbe la comercialización, venta, suministro gratuito y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público dónde se realizan los Corsos Encarnacenos”**
- **Art. 2º) Comunicar** a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS DIEZ Y NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO .

Firmando al pie de la misma: JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
(Secretario), **ING. HILDEGARDO GONZALEZ IRALA.** (Presidente).

Encarnación, 28 de febrero del 2001.-

TENGASE POR ORDENANZA.- Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad dispuesto por la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ABOG. EDITA BAEZ DE VILLORDO, (Secretaria Municipal), Abog.
EMILIO ORIOL ACOSTA (Intendente Municipal).